

CONVOCATORIA 2025

UNIVERSIDADES ANDALUZAS

Guía de Preguntas y Respuestas

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Solicitudes. Presentación y tramitación.

1- ¿Pueden realizarse consultas telefónicas en referencia a problemas o dudas surgidos durante el proceso de solicitud de subvenciones?

Sólo se atenderán las consultas recibidas en el siguiente buzón de correo que, a tal fin, se ha habilitado:

convocatoria.universidades.aacid@juntadeandalucia.es

En él se podrán hacer consultas sobre el texto de la Orden de Universidades, así como remitir incidencias o realizar consultas en relación con la aplicación informática.

Personal técnico de la AACID atenderá su consulta y le responderá a la mayor brevedad. No será posible atender incidencias o consultas relacionadas con la convocatoria por vía telefónica.

2.- ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Como aparece en el art. 20.1, el plazo de presentación de solicitudes tendrá una duración de 45 días naturales a partir del día de inicio del proceso.

3.- ¿Quiénes pueden presentar solicitudes en esta convocatoria?

Las Universidades, en cuanto agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía de conformidad con el exigidos en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- ¿Cómo realizar el trámite de solicitud de subvenciones de manera electrónica?

La presentación de la solicitud se realiza a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía VEAJA. El procedimiento será el siguiente

Toda la solicitud deberá hacerse de forma electrónica, a través de la Ventanilla electrónica de la administración de la Junta de Andalucía (VEAJA)

En ella se han habilitado unos formularios donde se cumplimenta la solicitud y el documento de formulación, presupuesto y matriz. Además, a través de VEAJA se aporta la documentación requerida.

<p>RESUMEN DE PASOS: 1 ACCEDER A VEAJA 2 CUMPLIMENTAR ANEXO I SOLICITUD Y FINALIZAR. 3 CUMPLIMENTAR ANEXO II AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROYECTO DE... Y FINALIZAR. 4 EN SU CASO, CUMPLIMENTAR UNO O VARIOS ANEXOS II AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROYECTO DE... (BIS) Y FINALIZAR. 5 SELECCIONAR Y AGREGAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 6 FIRMAR 7 PRESENTAR</p>

5.- ¿Hay que entregar las cartas originales o se admitirán solo en formato digital?

En cuanto a la documentación original exigida en la Orden, para aquella proveniente de terceros países, las entidades tienen que presentar únicamente la documentación escaneada en el momento de la solicitud. Cuando se publique la Propuesta provisional de resolución relativa a las solicitudes de subvención, que incluye los proyectos beneficiarios provisionales y los beneficiarios suplentes, y las entidades tengan que aceptar la subvención y su presupuesto validado, se les requerirá además que aporten la documentación original por registro en 10 días. En caso de no aportar la documentación original, y estas ser obligatoria, serían excluidos.

Las copias de documentos firmados digitalmente son consideradas originales. En el caso que en VEAJA se adjunten copias de documentos originales de la propia entidad solicitante firmados sin firma digital, también se considerarían originales, ya que la solicitud va firmada digitalmente. En caso de ser estos documentos de otras entidades, no se consideran originales.

Se debe consultar la Instrucción de la Directora de AACID relativa a la presentación de la documentación proveniente de terceros países que debe ser presentada junto a las solicitudes de la convocatoria, a la que tienen acceso en el catálogo de procedimiento y servicios.

6.- ¿Se han de traducir todos los documentos presentados?

Si. Conforme establece el artículo 20.3 de la Orden.

7.- ¿Cuál es el procedimiento que seguir para realizar la solicitud de subvenciones?

Directamente se deberá rellenar la solicitud de la subvención (Anexo I) realiza a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía VEAJA, adjuntando obligatoriamente en formato pdf los cuatro documentos descargados de la página web y cumplimentados, además de otros que sean necesarios presentar, también en formato pdf, según la tipología de la intervención solicitada.

8.- ¿Qué documentos se podrán adjuntar a la solicitud en la presentación por VEAJA?

Todos los previstos en las bases reguladoras. Variarán en función de la tipología del proyecto.

9.- ¿Qué cantidad de megas se podrán adjuntar por documento y qué formato debe tener? ¿se enviará un listado de aquella documentación que se priorizará?

El límite está fijado en 10 MB por documento adjuntado obligatorio. El formato debe ser PDF, salvo para el presupuesto desglosado y el cronograma, que será formato ODT, XLS y XLSX. Hay que adjuntar los documentos que se indica en la Orden. Si el archivo a adjuntar es de más tamaño, será necesario disminuir el peso de los documentos.

Esta página https://www.ilovepdf.com/es/comprimir_pdf permite reducir tamaño de los PDF sin que se vea afectada la calidad.

10.- ¿Se podrán presentar los Anexos que acompañan a la solicitud por plataformas como wetransfer o drive?

Han de presentarse obligatoriamente por VEAJA. En una página aparece un listado de documentos, debiendo adjuntar el archivo correspondiente a cada uno.

En caso de que un documento solicitado tenga múltiples archivos, como por ejemplo las cartas de apoyo, se deberán concatenar los archivos PDF en un único documento PDF.

11.- ¿Podría presentarse la solicitud y el resto de documentación de forma física?

No es posible. En esta convocatoria la presentación debe ser de forma telemática a través de VEAJA.

12.- En VEAJA ¿Los documentos obligatorios se han de adjuntar con la firma digital de la persona representante legal?

En el momento de firmar la solicitud, también se firman estos documentos.

13.- ¿Existen formularios diferenciados para matriz, presupuestos y formulación?

En VEAJA hay tres anexos:

- Anexo I Solicitud.
- Anexo II Ampliación de información del proyecto.
- Anexo II Ampliación de información del proyecto (BIS)

El segundo de ellos contiene campos para introducir la matriz, el presupuesto y los apartados de la formulación.

14.- ¿Dónde serán publicadas las Resoluciones de las solicitudes?

Las resoluciones de las solicitudes serán publicadas en la página web de la **AACID** (<http://aacid.junta-andalucia.es/webaacid/>) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, resultando el día siguiente a la fecha de publicación el de inicio del cómputo a efectos de presentación, en su caso, del correspondiente recurso.

15.- En el ANEXO I - Solicitud, en el apartado "Datos de la Entidad Solicitante y de la Persona que ostenta su representación legal", ¿se refiere a la Universidad y a la persona Rector/Rectora o Vicerrector/Vicerrectora en quién delegue?

Efectivamente se refiere a la representación legal de la entidad solicitante, en este caso la Universidad X y/o la persona que tenga delegadas las competencias (Rectora/Rector o Vicerrector/ra) en Cooperación Universitaria para el Desarrollo.

16.- En la modalidad de Proyectos de Cooperación Universitaria para el Desarrollo, ¿dónde hay que especificar el número o personas concretas que integran el equipo de trabajo?

En relación con los proyectos de cooperación universitaria, y al equipo de trabajo de este, podéis indicar y abordar tanto el número cómo la experiencia en los siguientes apartados del formulario del proyecto que hacen referencia a:

- . Experiencia y capacidad de gestión del equipo de trabajo implicado en el proyecto.
- . Metodología de ejecución y Plan de Trabajo.

17.- ¿Podemos presentar una nueva fase de un proyecto si aún tengo otro anterior en ejecución o ya justificado pero la justificación aún no ha sido revisada y cerrada o debemos esperar a que se cierre la justificación del proyecto anterior para ejecutar el nuevo proyecto?

Si, es posible presentar un proyecto sin haber terminado la ejecución de este, aunque no es recomendable ya que se deben incorporar mejoras y lecciones aprendidas de la anterior intervención.

Documentación.

1.- ¿En el extranjero que organismos son competentes para actuar como oficinas de registro y para la autenticación de documentos?

Tal y como se expone en el artículo 21.2, la documentación podrá ser autenticada por cualquier entidad pública del país de ejecución, o por un notario debidamente acreditado o por la representación española en el citado país. Igualmente, el personal funcionario adscrito al Registro General de la Universidad, o aquél que tuviera competencia para ello, podrán practicar las diligencias de autenticación y cotejo de los documentos que deban incorporarse a los expedientes tramitados ante la AACID en los supuestos relativos a dichos proyectos.

2.- ¿En qué idiomas pueden presentarse las solicitudes y el resto de documentación que las acompaña?

En castellano. Conforme establece el artículo 20.3 de la Orden.

3.- ¿Qué documentos hay que presentar en VEAJA?

a).- En su caso, documentación que –conforme a lo establecido en el art. 21.C de esta Orden– acredite los extremos que en la formulación se señalan, y en concreto:

- Para los proyectos a desarrollar en Países Priorizados, la entidad solicitante aportará:
 - Para los proyectos de Cooperación Universitaria para el Desarrollo, documento Marco de Colaboración suscrito con la entidad o entidades contrapartes del proyecto.
 - Para los proyectos de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación internacional para el desarrollo:
 1. Documentación acreditativa de que la contraparte o contrapartes están legalmente constituidas o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle el proyecto, salvo que se tratara de una Administración Pública en cuyo caso no sería necesario.
 2. Convenio con el agente andaluz de cooperación que actuará como entidad colaboradora, donde se manifieste haber participado en la identificación y formulación del proyecto, así como sus responsabilidades específicas en la

aplicación de la investigación o innovación.

3. Documentación acreditativa del agente andaluz de cooperación con experiencia en la zona y en el sector de intervención que actuará como entidad colaboradora, esto es, identificación del agente que va a participar, así como declaración jurada de su representante de las actividades desarrolladas en la zona.
4. Documentación acreditativa de que la persona coordinadora del proyecto está en posesión del título de doctor/doctora y, en su caso, documentación del grupo de investigación al que pertenece.
5. Manifestación por escrito de la contraparte o contrapartes de haber participado en la identificación y formulación del proyecto, así como de sus responsabilidades específicas en la ejecución de la misma.

También toda la documentación que se haya podido indicar en la formulación del proyecto, en concreto:

- 1.º La concesión de financiación de las administraciones o instituciones públicas o privadas cofinanciadoras del proyecto distintas a las provenientes del país o países donde se vaya a desarrollar el proyecto.
- 2.º La propiedad del terreno y su disponibilidad para que se realice la rehabilitación de inmuebles que contemple el proyecto, aportando para ello, documento público de la propiedad, así como certificado de la propiedad sobre la disponibilidad del terreno o edificación para los fines del proyecto. No obstante, si la propietaria del terreno o inmueble fuera una administración pública o una entidad comunal solo se requerirá la acreditación de la disponibilidad de los mismos con un certificado de la autoridad en la zona.
- 3.º Los gastos de identificación y formulación y el documento resultante de la identificación que se contiene en el apartado 1.1 del artículo 12.1.
- 4.º Documento de acuerdo de incorporación de personal voluntario utilizado por la entidad beneficiaria, así como compromiso de su suscripción y entrega a la AACID según modelo disponible en la página web de la AACID.

La no aportación de los documentos señalados en los apartados 1.º y 2.º, cuando la financiación fuera anterior a la solicitud o la finalidad del proyecto los haga necesarios, respectivamente, conllevará la no admisión a trámite de la solicitud, mientras que la no aportación de los documentos contenidos en los apartados 3.º y 4.º motivarán la eliminación de esas partidas del presupuesto validado del proyecto.

b) Presupuesto del proyecto, conforme al modelo disponible en la página web de la AACID.

4.- De manera opcional, ¿se puede presentar otra documentación adicional que facilite una mayor comprensión de la viabilidad, pertinencia, calidad, eficiencia y sostenibilidad de la propuesta?

Como viene recogido en el Anexo II, puede aportarse documentación adicional siempre que se considere necesaria para el entendimiento del proyecto o que pueda tener repercusión durante la valoración de este. Estos son:

- Cartas de apoyo, autorizaciones, convenios de colaboración y cartas de compromiso
- Experiencia y solvencia profesional del equipo encargado del desarrollo del proyecto.

5.- ¿Es preciso adjuntar los currículums de las personas que van a llevar a cabo la intervención?

Los CV serán considerados para la valoración de la intervención (Anexo II de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras). En caso de no presentarlos como documentación complementaria no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.- ¿Se debe adjuntar el acuerdo de incorporación del personal voluntario?

En materia de voluntariado hay que estar a lo que dispone la Ley 4/2018, de 8 de mayo, del Voluntariado de Andalucía y la Ley 45/2015, de 4 de octubre, de Voluntariado. Conforme establece el artículo 21 1. 4º de la Orden, junto con la solicitud habrá de presentarse *Documento de acuerdo de incorporación de personal voluntario utilizado por la entidad beneficiaria, así como compromiso de su suscripción y entrega a la AACID según modelo disponible en la página web de la AACID.*

Conforme el apartado 3. A.1.10, para la justificación de los gastos del personal voluntario vinculado al proyecto se habrá de presentar el Acuerdo de incorporación firmado por éste.

7.- En relación con la documentación a adjuntar en un proyecto de Cooperación Universitaria para el Desarrollo y de un proyecto de Investigación o Innovación relativa, respectivamente, al Documento de Marco de Colaboración suscrito con la entidad o entidades contrapartes del proyecto y al Convenio con agente andaluz de cooperación ¿se trata de convenios propiamente dichos o son válidas Cartas de Adhesión a la acción?

La Convocatoria de Universidades no considera cómo requisito válido las Cartas de Adhesión a la acción. Los requisitos que se tienen que cumplir son los siguientes:

Para los proyectos de Cooperación Universitaria para el Desarrollo:

Convocatoria Universidades 2025

- Tener como contraparte a una o varias Universidades o centros de enseñanza superior, de carácter público, del país en el que se desarrolle el proyecto. (Art 3.1.c)
- Tener un Marco de Colaboración con la contraparte. (Art 3.1.c)

Para los proyectos de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación internacional para el desarrollo:

A.- Tener, al menos, a un **agente andaluz de cooperación**, debidamente inscrito en el RACDA (Registro de Agentes de la Cooperación Andaluza), con experiencia en la zona (Art 3.1.c). Presentar la Documentación acreditativa del agente andaluz de cooperación con experiencia en la zona y en el sector de intervención que actuará como entidad colaboradora, esto es, **identificación del agente** que va a participar, así como declaración jurada de su representante de las actividades desarrolladas en la zona. (Art.21.1.c) 2º C)

B.- **Convenio con el agente andaluz de cooperación** que actuará como entidad colaboradora, donde se manifieste haber participado en la identificación y formulación del proyecto, así como sus responsabilidades específicas en la aplicación de la investigación o innovación. (Art.21.1.c) 2º B).

C).- Tener como **contraparte a una o varias entidades sin ánimo de lucro**, públicas o privadas que estén legalmente constituidas y/o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle el proyecto (Art 3.1.c). Presentar documentación acreditativa de que la contraparte o contrapartes están legalmente constituidas o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle el proyecto, salvo que se tratara de una Administración Pública en cuyo caso no sería necesario (Art 21.c) 2º A).

D.- La persona responsable de la coordinación del proyecto debe estar en posesión del título de doctor o doctora y, en su caso, identificará al grupo de investigación al que pertenece (Art 3.1.c). Presentar documentación acreditativa de que la persona coordinadora del proyecto está en posesión del **título de doctor o doctora** y, en su caso, documentación del **grupo de investigación** al que pertenece (Art 21.c) 2º D).

E.- Manifestación por escrito de la contraparte o contrapartes de haber **participado en la identificación y formulación** del proyecto, así como de sus **responsabilidades específicas en la ejecución** de esta. (Art 21.c) 2º E).

8.- Dado que para Proyectos de Cooperación Universitaria para el Desarrollo no es un requisito la ejecución conjunta pero tampoco lo impide, ¿podríamos utilizar el modelo que hay en la convocatoria de ONGD para agrupaciones?

En cualquier caso, tener una entidad colaboradora no supone tener una Agrupación puesto que **la Orden no permite en ningún caso las Agrupaciones.**

9.-¿Existe un modelo de CV de los integrantes del proyecto para esta convocatoria de proyectos de investigación de CID en Universidades?

No existe un modelo de CV de los integrantes/equipo del proyecto. Por lo tanto, la entidad solicitante puede presentar el CV que considere más oportuno en relación a la experiencia, capacidad y conocimiento de las personas componentes del proyecto.

10.- Respecto al compromiso de voluntariado que deben firmar los entes externos que colaboran con el proyecto de cooperación, a través de personal voluntario, hay que incluir el número de expediente del proyecto, pero no lo tenemos. ¿Se deja en blanco este espacio? ¿Cómo procedemos?

Efectivamente dicho espacio relativo al número de expediente se cumplimenta en la AACID. Se presentaría dicho compromiso de voluntariado sin la indicación relativa al número de expediente.

11.- Para los proyectos de Cooperación Universitaria para el Desarrollo, y respecto al documento Marco de Colaboración suscrito con la entidad o entidades contrapartes del proyecto, entendemos que este documento marco de colaboración se concreta en el compromiso firmado por la contraparte obligándose a la participación en el proyecto, no entendemos que es lo que tiene que firmar como marco la universidad; en ningún caso podría ser un acuerdo marco sino uno específico. Solo puede haber acuerdo específico, en caso de ser requerido, cuando sea adjudicado el proyecto y tenga presupuesto. en principio solo puede haber un compromiso formal como se requería en los convenios anteriores.

Es un requisito que se exige en la Orden, ya que debe existir una relación institucional previa entre ambas partes que, sin contraer obligaciones jurídicas, si faciliten la colaboración para lograr alcanzar un fin común. A partir de este Marco de Colaboración se articulan los correspondientes Convenios/Acuerdos específicos.

12.- Para un proyecto de Investigación o Innovación, en lo relativo al Convenio con el agente andaluz de cooperación que actuará como entidad colaboradora, consideramos que la Universidad no puede firmar acuerdos sobre futuribles sin cosa cierta, lo razonable es que el agente andaluz de cooperación firme una declaración en la que manifieste haber participado en la identificación y formulación del proyecto, así como sus responsabilidades específicas en la aplicación de la investigación o innovación.

En el supuesto que nos plantea, la identificación y formulación del proyecto tiene que haberse realizado en colaboración con el agente andaluz de cooperación por lo que existe "cosa cierta", que es el proyecto cuya solicitud se presenta para ser subvencionado. Para llegar a ello, tiene que haber un documento entre ambas partes, Universidad y agente andaluz de cooperación, en el que cada uno asumen responsabilidades y obligaciones en la propuesta presentada. Cosa distinta es que, una vez concedida la subvención, en su caso, deba complementarse.

13.- Estoy viendo en la convocatoria de los proyectos, en el BOJA (146 de 30 de julio 2020) donde se publica la orden con las bases reguladoras, y al final, en el ANEXO I aparece un formulario de solicitud. En el apartado 4.1 de este anexo hay una casilla donde se pide el CV del personal que va a llevar a cabo el proyecto (salvo para proyectos de Cooperación Univ. para el Desarrollo). En el artículo 21 de ese texto del BOJA, respecto a la documentación necesaria, no hace mención a los CV. ¿ Son necesarios los CV? , y en casi afirmativo, ¿de quiénes?

El artículo 21. 1.a.3º b) indica: "... al que se acompaña en su caso la documentación que se señala en el **Anexo II para su valoración**" Se comprueba que en el Anexo II en el apartado **Documentación complementaria a considerar incluye:** Experiencia y solvencia profesional del equipo encargado del desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, a los **efectos de valoración** del proyecto que se solicite, son necesarios y se podrá presentar CV del personal encargado de llevar a cabo el proyecto.

14.- Respecto a la documentación acreditativa de la persona responsable del proyecto (estar adscrito a un grupo de investigación), ¿basta solo con indicar en el documento de formulación el grupo al que se pertenece (como dice en el texto del BOJA) o hay que pedir algún documento específico a investigación que certifique esto?

La entidad solicitante aportará, según indica el artículo 21. 1.a.3º c) 2.º D: "**Documentación acreditativa** de que la persona coordinadora del proyecto está en posesión del título de doctor/doctora y, en su caso, **documentación** del grupo de investigación al que pertenece"

Por lo tanto, es un requisito aportar documentación acreditativa de ambas cuestiones (título doctora/doctor y grupo investigación).

15.- Por otro lado, y al hilo de lo anterior. Para este tipo de proyectos también se solicita la participación de contrapartes locales en el país extranjero (ONGD, Asociaciones, ...), debiéndose aportar en la solicitud documentación que constate que dicha ONGD está oficialmente constituida en dicho país, pero, entendemos que no es necesario ningún acuerdo particular ni mandato entre la universidad y dicha entidad local, ¿Es así?

La documentación que deben presentar un proyecto de investigación/innovación, junto con la solicitud, viene recogida en el artículo 21 de la Orden reguladora.

16.- En el otro tipo de proyectos, de cooperación universitaria, la contraparte sería una universidad o entidad de educación superior pública. En este caso se pide un “acuerdo de entendimiento” (Memorandum of Understanding) previo, pero entendemos que vale con un acuerdo general en el que se establece el interés mutuo de colaboración y trabajo conjunto en aspectos académicos y de movilidad, pero en el que no se hace referencia expresa de la solicitud de dicha convocatoria como es en el caso de la pregunta 72 con agentes andaluces, ¿es así?

Efectivamente, es así

17.- En el formulario 4.1 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, más concretamente: Autorizaciones, cartas de apoyo, convenios de colaboración, cartas de compromiso. Entendemos que puesto que en el apartado anterior Documentación a la que se refiere el artículo 3.1 b/ y c), se adjuntaría los “acuerdos de entendimiento” con universidades extranjeras para Cooperación Universitaria, y los “Mandatos” de haber colaborado en la redacción del proyecto y tareas específicas para la implementación con agentes andaluces de cooperación para investigación/innovación, documentación obligatoria para cumplir los requisitos de la convocatoria, en este otro apartado Autorizaciones, cartas de apoyo, convenios de colaboración, cartas de compromiso, no hay obligación de subir ningún documento, aunque recomendable todos aquellos que refuercen y den mayor coherencia a la propuesta, ¿verdad?

Efectivamente, son documentación complementaria que considerar en la valoración.

19.- Sobre el agente andaluz de cooperación en los proyectos de investigación o innovación: “Documentación acreditativa del agente andaluz de cooperación con experiencia en la zona y en el sector de intervención que actuará como entidad colaboradora, esto es, identificación del agente que va a participar, así como declaración jurada de su representante de las actividades desarrolladas en la zona.” ¿A qué documentación específica se refiere?

El agente andaluz de cooperación debe estar inscrito en el RACDA (Registro de Agentes de la Cooperación Andaluza) con experiencia en la zona (art 3.1.c). Entre los requisitos se debe presentar, cómo la propia Orden establece, un Documento que permita acreditar que el agente andaluz de cooperación tiene experiencia en la zona y en el sector de intervención dónde el proyecto de investigación o innovación pretende actuar. También una Declaración jurada del representante del agente andaluz de cooperación dónde se identifica y se indican las actividades desarrolladas en la zona.

20.- Estamos ultimando la preparación de la solicitud de un proyecto de investigación e innovación con Palestina para presentarlo a la convocatoria actualmente abierta, y querríamos saber si el documento de registro de la contraparte debe estar traducido en español. Actualmente tenemos el original en árabe y una traducción jurada en inglés, pero querríamos saber si necesitan la traducción al español y, en ese caso, si la deben hacer y firmar y sellar en el Palestina o podemos realizarla nosotros en España.

En respuesta a su consulta relativa a la traducción de los documentos de registro de la contraparte al castellano; le traslado que nos vale con una traducción simple, en ningún caso exigimos que sea traducción jurada.

22.- Me pongo en contacto con ustedes en relación con la convocatoria de AACID Universidades, con una duda con respecto al responsable de la coordinación y a su título de Doctor, que paso a comentarles.

Uno de nuestros IPs es doctor, pero por una Universidad de Estados Unidos y no tiene su título convalidado en España.

En la convocatoria se indica que la persona responsable de la coordinación del proyecto debe estar en posesión del título de doctor o doctora y, en su caso, identificará al grupo de investigación al que pertenece.

Entiendo que se podría presentar como responsable de la coordinación, ya que ostenta dicho título, pero quisiera saber si me lo pudieran confirmar, para, en el caso que no fuese posible, tomar las medidas pertinentes.

La Orden establece que la Universidad solicitante deberá presentar cómo requisito para los proyectos de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación internacional para el desarrollo la documentación acreditativa de que la persona coordinadora del proyecto está en posesión del título de doctor y, en su caso, documentación del grupo de investigación al que pertenece.

Por lo tanto la Universidad solicitante debe cumplir con que la persona que disponga del título de doctor/doctora reúna los requisitos exigibles relativos a la equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor/Doctora, en lo concerniente a la normativa reguladora, entre otros, requisitos, procedimiento y condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios de educación superior y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del mar

Proyectos y evaluaciones.

1.- ¿Qué tipo de proyectos y cuántos pueden llevarse a cabo?

El **número máximo de proyectos** por entidad en cada convocatoria será de **cinco en total**. La tipología de proyecto es:

- Proyectos a desarrollar en países priorizados: El número **máximo de proyectos a presentar será de tres**, siempre que al menos uno lo sea de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación internacional para el desarrollo de lo contrario el número máximo de proyectos a presentar será de dos.
 - Proyectos de Cooperación Universitaria para el Desarrollo en Países Priorizados.
 - Proyectos de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación internacional para el desarrollo.
- Proyectos a desarrollar en Andalucía: el número **máximo a presentar será de dos**.
 - Proyectos de Educación para el Desarrollo.
 - Proyectos de Formación y Estudios sobre el desarrollo.

Si la entidad solicitante incumpliera el número máximo de proyectos presentados, sólo se tendrán

en cuenta los últimos proyectos presentados en el plazo fijado por riguroso orden de entrada, no admitiendo la AACID los que excedieran sobre el número máximo señalado.

2.- En los proyectos de Educación para el Desarrollo y Formación y Estudios para el Desarrollo, ¿pueden desarrollarse actividades fuera de Andalucía?

Como establece el artículo 6, en el caso de los proyectos a desarrollarse en Andalucía, para proceder a la valoración por parte de la AACID, y obtener, en su caso, financiación los proyectos deben cumplir los siguientes:

1. Desarrollarse en Andalucía. No obstante, los proyectos podrán considerar parte del trabajo fuera de Andalucía (resto de España y en Países Priorizados) siempre que los gastos de estas actividades, independientemente de dónde se paguen, se realicen para aportar a los proyectos información y perspectiva de los países del Sur o la participación en redes y cumplan los siguientes requisitos: i) que no supongan más del 25% de la subvención de la AACID, salvo que tratándose de gastos realizados en Países Priorizados, por las características y finalidad del proyecto, sea autorizado por la AACID un porcentaje superior; ii) que no se destine a la identificación y formulación de proyectos y iii) que no se destine al pago de personal en sede fuera de Andalucía.
2. En los proyectos que contemplen actividades de prácticas o becas en el exterior, éstas deberán ejecutarse en los Países Priorizados establecidos en el PACODE, y su importe no podrá superar de forma global el 70% de la subvención de la AACID.
3. En los proyectos que contemplen personal voluntario en materia de cooperación internacional para el desarrollo deberá observarse lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 4 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del voluntariado.

3.- Cuando un proyecto de Educación para el Desarrollo y Formación y Estudios para el Desarrollo aborda otros países, ¿cuánto tiempo puede permanecer un delegado o técnico en el país de estudio? ¿Existe un límite de tiempo para realizar la tarea de investigación de manera que no incurriera en equívoco a la hora de justificarlo?

El tiempo que pueda permanecer una persona en el exterior no está establecido, no obstante, el límite viene marcado por la duración máxima de ejecución del proyecto subvencionado. Ahora bien, deberá considerar que la subvencionabilidad de los gastos está limitada a una determinada cuantía, conforme se señala en la respuesta a la pregunta anterior.

4.- ¿En qué país ha de ejecutarse un proyecto de cooperación al desarrollo para ser financiado?

Los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo pueden ejecutarse en:

a) Si tienen por finalidad contribuir a la generación de procesos de desarrollo, en uno o varios de los países priorizados por la cooperación andaluza en el PACODE, clasificados de la siguiente manera:

- Países de Asociación Menos Avanzados: Burkina Faso, Guinea Bissau, Haití, Mali, Mauritania, Mozambique, República Democrática del Congo, Senegal y Togo.
- Países de Asociación de Renta Media: Bolivia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Marruecos, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana.
- Países de Cooperación Avanzada: Costa Rica y Panamá.
- Palestina y la Población Saharai.

b) Si tienen por finalidad la defensa de los derechos humanos, la promoción de la paz y los valores democráticos, además de en los países indicados anteriormente, también podrán ejecutarse en Colombia y Túnez.

5.- ¿Cuáles serán los criterios que seguir en la evaluación y baremación de los proyectos?

Para que pueda ser seleccionado un proyecto debe de tener al menos una valoración total mínima de 55 puntos sobre 100 en relación con los criterios que se indican a continuación. La puntuación aparece especificada en el artículo 7.1 de la Orden, la cual dispone:

Según lo estipulado en el **PACODE** y en el Art. 5 de la Ley 14/2003 de 22 de diciembre, los proyectos serán evaluados conforme los siguientes criterios:

- 1.Pertinencia. Valoración de la adecuación del proyecto a los intereses estratégicos y prioridades de la población destinataria.
- 2.Viabilidad. Valoración de la posibilidad de llevar a cabo el proyecto desde un punto de vista financiero y contextual.
- 3.Coherencia. Valoración de la lógica interna del proyecto.
- 4.Sostenibilidad. Valoración de que los procesos y beneficios generados por el proyecto se mantengan tras la retirada del apoyo financiero externo.
- 5.Impacto. Valoración de los efectos potenciales del proyecto, positivos o negativos, a medio y largo plazo.

6.- ¿Es obligatoria la evaluación externa final para todos los proyectos de cooperación a desarrollar en países priorizados independientemente de su presupuesto y de la subvención?

SI, es obligatoria según lo dispuesto en el artículo 45. La evaluación deberá ser realizada por persona física o jurídica que no haya mantenido relación laboral con la entidad beneficiaria ni con su contraparte al menos durante los 24 meses previos a la propuesta de contratación.

7.- En relación con la Evaluación Externa, ¿se puede presupuestar una Evaluación Intermedia?

NO, no se puede.

8.- ¿La auditoría de los proyectos presentados (si llegan a ser aprobados) es obligatoria o es sólo a partir de una determinada cantidad subvencionada?

La auditoría es obligatoria para todos los proyectos que resulten financiados con independencia de su cuantía.

9.- ¿Qué ocurriría si se produjera una igualdad de puntuación en distintos proyectos?

En el supuesto de igualdad de puntuación de diferentes proyectos se priorizarán los proyectos que obtuvieran mayor puntuación, art. 7.2, en el criterio de Pertinencia: "*Pertinencia. Se valorará la adecuación del proyecto a los intereses estratégicos y las prioridades de la población destinataria y al contexto en el que se va a desarrollar*".

10.- En un proyecto de investigación, ¿se podría retribuir a la ONG local por su trabajo en el proyecto a través de la partida de "personal local" y a la ONG en Andalucía por medio de "personal en sede" siempre sin superar el 5% del presupuesto? ¿se puede retribuir al personal ya contratado por las organizaciones? ¿o habría que contratarlos específicamente para este proyecto?

Para los proyectos de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación internacional para el desarrollo a ejecutar en países priorizados de la Cooperación andaluza y en relación a los gastos de personal local, para que éstos sean elegibles, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 10.9.a) a cuyo tenor, se podrá incluir en dicha partida los gastos del "**Personal contratado por la entidad beneficiaria o sus socios locales**, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, **estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con el proyecto**".

Para los proyectos de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación internacional para el desarrollo a ejecutar en países priorizados de la Cooperación andaluza y en relación a los gastos de personal en sede en Andalucía, para que éstos sean elegibles, hay que estar a lo dispuesto en el

artículo 10.9.c) a cuyo tenor, se podrá incluir en dicha partida los gastos del "**Personal contratado por la entidad beneficiaria**, sometido a la legislación española, y que realiza su trabajo de forma continuada en Andalucía, y **cuyas tareas se vinculan directamente al proyecto**, con independencia de sus desplazamientos ocasionales a otras zonas de España o país vinculado al proyecto" y con las limitaciones establecida en el apartado 1.9.c) del artículo 12 de la Orden reguladora.

También se debe prestar atención al artículo 37. Subcontratación por si el encargo que están planteando hacer a la ONGD que mencionan tiene que ver con la realización –en todo o en parte– de las actividades propias del ámbito de actuación de su Universidad. En este caso se aplica el punto 3 del artículo 37 que dice:

"La entidad beneficiaria podrá subcontratar, en su caso, hasta un porcentaje que no exceda del 30% del importe del proyecto subvencionado, previa solicitud de autorización expresa de la AACID. Además, cuando la actividad a subcontratar exceda del 20% del importe de la subvención y éste sea superior a 60.000 euros, habrá de celebrarse por escrito un contrato entre la entidad beneficiaria y la subcontratada, cuya formalización deberá ser previamente autorizada por la persona titular de la Dirección de la AACID."

La entidad responsable de presentar correctamente la documentación de justificación de gastos a la AACID es la Universidad solicitante.

11.- En el caso de que sea posible retribuir a personal ya contratado por las ONGDs ¿se firmarían unos convenios específicos con las ONGDs en la que se transfiere la parte correspondiente del presupuesto y después justificarían esos gastos?

La transferencia de fondos, conforme al artículo 34.2 de la Orden, sólo puede hacerse a una cuenta de la Universidad o, cuando los fondos se trasladen al exterior deben depositarse en una cuenta a nombre del proyecto subvencionado, excepto en aquellos casos en los que las leyes del país de ejecución del proyecto no lo permitan. Este extremo deberá ser acreditado documentalmente por la entidad beneficiaria (Universidad) afectada.

La entidad responsable de presentar correctamente la documentación de justificación de gastos a la AACID, es la Universidad solicitante.

12.- ¿Es posible que dos profesores sean responsables de un mismo proyecto de cooperación universitaria?

SI. A excepción de los proyectos de Investigación e Innovación dónde se solicita en el formulario indicar persona responsable de coordinación de proyecto de investigación o innovación aplicado a la cooperación internacional, en el resto de las tipologías de proyectos puede haber una o varias personas responsables de la coordinación del proyecto.

13.- Un Centro de Educación Superior de carácter público-privado de un país priorizado ¿puede participar como contraparte en un proyecto de Cooperación Universitaria?

NO, conforme a la Orden, en su Artículo 3. 1, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, las Universidades andaluzas que, al cierre del período de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

a) (...).

b) Para proyectos de Cooperación Universitaria para el Desarrollo en países priorizados, las entidades solicitantes deben tener como contraparte a una o varias Universidades o centros de enseñanza superior, **de carácter público**, del país en el que se desarrolle el proyecto, con las que deben tener firmado un marco de colaboración.

14.- En el caso de Proyectos de Cooperación Universitaria para el Desarrollo la Universidad ¿podemos ir con un agente andaluz de cooperación (una ONGD inscrita en el RACDA) como entidad colaboradora?

SI, en un Proyecto de Cooperación Universitaria para el Desarrollo se puede indicar un agente de cooperación (una ONGD inscrita en RACDA) como entidad colaboradora.

15.- En un Proyecto Investigación o Innovación aplicado a la cooperación internacional para el desarrollo, a realizar en Palestina, si vamos a trabajar con las ONGs ¿necesitamos también un acuerdo con universidades palestinas?

No, los proyectos de investigación o Innovación aplicados a la cooperación para el desarrollo no requieren tener Marcos de Colaboración con las Universidades contrapartes.

Para los proyectos de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación internacional para el desarrollo se requiere (Artículo 21):

A. Documentación acreditativa de que la contraparte o contrapartes están legalmente constituidas o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle el proyecto, salvo que se tratara de una Administración Pública en cuyo caso no sería necesario.

B. Convenio con el agente andaluz de cooperación que actuará como entidad colaboradora, donde se manifieste haber participado en la identificación y formulación del proyecto, así como sus responsabilidades específicas en la aplicación de la investigación o innovación.

C. Documentación acreditativa del agente andaluz de cooperación con experiencia en la zona y en el sector de intervención que actuará como entidad colaboradora, esto es, identificación del agente que va a participar, así como declaración jurada de su representante de las actividades desarrolladas en la zona.

D. Documentación acreditativa de que la persona coordinadora del proyecto está en posesión del título de doctor y, en su caso, documentación del grupo de investigación al que pertenece.

E. Manifestación por escrito de la contraparte o contrapartes de haber participado en la identificación y formulación del proyecto, así como de sus responsabilidades específicas en la ejecución de esta.

16.- En un Proyecto Investigación o Innovación aplicado a la cooperación internacional para el desarrollo ¿las ONGDs tienen que hacer un convenio con la Universidad? ¿existe un modelo?

SI (Artículo 21) requiere tener Convenio con el agente andaluz de cooperación que actuará como entidad colaboradora, donde se manifieste haber participado en la identificación y formulación del proyecto, así como sus responsabilidades específicas en la aplicación de la investigación o innovación.

No, no existe un modelo de Convenio. Debe ser un Convenio que cumpla con lo indicado en la normativa.

17.- En los Proyectos de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación ¿sería posible que se incorporasen al proyecto organizaciones internacionales?

En los Proyectos de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación podrían participar/colaborar/financiar, además de las exigidas en los requisitos, otras entidades como en este caso Organismos Internacionales.

18.- En relación con la partida de personal local nos surge la duda de si en un proyecto de cooperación en países prioritarios, se considera como personal local a una persona contratada por la contraparte pero que vendrá a la Universidad a realizar investigaciones técnicas durante prácticamente la duración del proyecto, para así formarse en esas técnicas para después transmitir ese conocimiento al resto de sus colegas. En el caso de que no sea en esta partida, ¿dónde se podría incluir?

Como indica la Orden, los proyectos de cooperación en países prioritarios, según el artículo 5, deben cumplir entre otros requisitos el de tener lugar en uno o varios de los países priorizados por la cooperación andaluza en el PACODE. Personal local en proyectos de cooperación es el que

desarrolla sus funciones en el exterior. Las actividades para llevar a cabo en Andalucía se contemplan en otras modalidades y tipología de proyectos.

Para imputar gastos en la partida de personal local, éste debe reunir los requisitos que se indican en el punto 9 a) del artículo 10, de la Orden Reguladora. Si no se cumplen esos requisitos, para poder imputarlos como gastos de personal deberán cumplir con los requisitos de los apartados b) o d) del citado artículo 10.9.

19.- En proyectos de Cooperación Universitaria, ¿Es posible incluir como entidades contraparte a centros de investigación sin docencia no vinculados a la universidad o a entidades como la Academia de Ciencias de un país? ¿O tendrían que ser consideradas como otras entidades colaboradoras?

Para tener la consideración de entidad contraparte deberá cumplirse con los requisitos que establece el artículo 3.1.b) de la Orden reguladora

20.- En un Proyecto Investigación o Innovación aplicado a la cooperación internacional para el desarrollo la contraparte tiene que ser una o varias entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, que estén legalmente constituidas y/o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle el proyecto, que serán las encargadas de aplicar los resultados, las metodologías, tecnología o productos innovadores del proyecto. ¿se entiende como entidad pública una universidad pública del país destinatario? Entendemos que sí, pero me gustaría tener confirmación.

SI, una Universidad Pública del país priorizado se considera una entidad pública, por lo que en esta tipología de proyectos podrá asumir el rol de contraparte. No obstante, se debe contar, al menos, con un agente andaluz de cooperación, debidamente inscrito en el RACDA, con experiencia en la zona como entidad colaboradora. Asimismo, la persona responsable de la coordinación del proyecto debe estar en posesión del título de doctor o doctora y, en su caso, identificará al grupo de investigación al que pertenece.

21.- Una duda relativa a la firma de marcos de colaboración. En el caso de que tengamos ya un marco de colaboración general firmado con una universidad ¿es necesario firmar otro para el proyecto? Teniendo en cuenta que los marcos no especifican finalidad concreta alguna. ¿Debería ser otro tipo de acuerdo, que en este caso no sería marco, especificando la finalidad del proyecto y su participación?

No, siempre que en el Marco de Colaboración firmado y en vigor se recojan las principales líneas de actuación en las que podáis enmarcar la finalidad del proyecto.

22.- ¿Cómo se valora la integración de la perspectiva de género en la propuesta presentada?

El proyecto ha de integrar la perspectiva de género a lo largo de toda la propuesta, tanto de manera transversal como con actuaciones específicas.

Así, lo descrito en la parte narrativa del proyecto, ha de tener un reflejo en la matriz, mostrando coherencia en el enfoque de género entre todos los niveles de esta (objetivos, resultados, indicadores, actividades), con su correspondiente reflejo en el presupuesto.

Estos enlaces llevan a algunas guías con las herramientas más comunes para la integración de la perspectiva de género en las intervenciones de desarrollo:

- <http://www.bantaba.ehu.es/obs/files/view/AECI.pdf?revision%5fid=66203&package%5fid=66183>
- <https://aacid-ecuador.ec/wp-content/uploads/2018/04/GUÍA-DE-GÉNERO-AECID.pdf>
- https://aacid.junta-andalucia.es/wp-content/uploads/2020/05/metodologia_diagnosticos_genero.pdf
- https://aacid.junta-andalucia.es/wp-content/uploads/2020/05/diagnostico_ecuador_genero.pdf
- https://aacid.junta-andalucia.es/wp-content/uploads/2020/05/contribuir_erradicacion_violencia_basada_genero.pdf
- https://aacid.junta-andalucia.es/wp-content/uploads/2020/05/guia_economia_cuidados.pdf

23.- Estamos analizando la posibilidad de expatriar a personal de la Universidad para la coordinación de proyectos en Centroamérica. Nuestra estrategia está muy enfocada a trabajar en con las universidades centroamericanas y debido al volumen de proyectos que estamos concentrando en esta zona geográfica estamos analizando la conveniencia de expatriar a personal. Dado el elevado coste que supone una persona expatriada, consideramos conveniente solicitar financiación a la AACID a través de los proyectos que vamos a presentar y cofinanciarlo con presupuesto de la Universidad, algo así como el 50%. La duda que tenemos es muy sencilla, estamos pensando en expatriar a un funcionario de carrera de la Universidad, cumpliendo las normas establecidas para ello, como el Estatuto del Cooperante y otra normativa nacional subsidiaria. ¿Consideran esta opción viable y ajustada a la convocatoria?

La propuesta trasladada, se considera viable y ajustada a lo contemplado en la Orden, ya que responde y hace referencia a los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, del proyecto, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la Universidad y la persona trabajadora. Se cumpliría con lo recogido en el apartado de Personal,

más concretamente en el subapartado de Personal Expatriado: "Personal contratado por la entidad beneficiaria sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país de ejecución y cuyas funciones y tareas se vinculan directamente al proyecto. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes. Sus acuerdos complementarios de destino deben depositarse en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo."

En esta partida de Personal se podrán incluir los salarios, seguros sociales a cargo de la Universidad beneficiaria, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación, además de en el presupuesto global y desglosado del proyecto.

Voluntariado.

1.- ¿Se debe adjuntar el acuerdo de incorporación del personal voluntario?

En materia de voluntariado hay que estar a lo que dispone la Ley 4/2018, de 8 de mayo, del Voluntariado de Andalucía y la Ley 45/2015, de 4 de octubre, de Voluntariado. Conforme establece el artículo 21 1. 4º de la Orden, junto con la solicitud habrá de presentarse *Documento de acuerdo de incorporación de personal voluntario utilizado por la entidad beneficiaria, así como compromiso de su suscripción y entrega a la AACID según modelo disponible en la página web de la AACID.*

Conforme el apartado 3. A.1.10, para la justificación de los gastos del personal voluntario vinculado al proyecto se habrá de presentar el Acuerdo de incorporación firmado por éste.

2.- ¿Cuál es el contenido que debe tener el acuerdo de incorporación del Voluntariado?

En los proyectos que contemplen personal voluntario en materia de cooperación internacional para el desarrollo deberá observarse lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del voluntariado.

3.- ¿Los/as voluntarios/as deben tener alguna antigüedad de colaboración con la Universidad para poder desplazarse?

NO, no deben tener antigüedad de colaboración con la Universidad.

4.- ¿Se puede desplazar el personal voluntario de otra comunidad autónoma que no sea Andalucía si esas personas son las más adecuadas para el proyecto?

SI, para que sea considerado el personal voluntario debe estar implicado en el proyecto subvencionado, ya sea realizando las tareas en Andalucía o en el país de ejecución del proyecto, independientemente de su procedencia.

5.- ¿Qué gasto se puede imputar en la partida presupuestaria de voluntariado?

Como menciona el artículo 10.10 sobre voluntariado. Los gastos que deben imputarse son aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria que ejecute ciertas actividades mediante personas voluntarias de su organización que, conforme a la normativa vigente en materia de

voluntariado, no perciban retribuciones, tales como los gastos de las pólizas de seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil suscritas, y se deriven directamente del proyecto, siempre y cuando dichos gastos no sean financiados por las personas voluntarias, así como los gastos por transporte o desplazamiento, seguros de vehículos, carburante, alojamiento y manutención devengados por razón del servicio por la persona voluntaria. Igualmente, los gastos de alquiler de viviendas destinadas a su alojamiento en el país de ejecución del proyecto, siempre que estén contemplados en el documento de formulación. Sus acuerdos de incorporación deberán cumplir lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y ser presentados en la AACID.

6.- Las personas voluntarias ¿deben tener un acuerdo con la Universidad?

En relación con el personal voluntario según indica la Orden, artículo 21, se acreditará mediante Documento de acuerdo de incorporación de personal voluntario utilizado por la entidad beneficiaria, así como compromiso de su suscripción y entrega a la AACID según modelo disponible en la página web de la AACID.

7.- Respecto al compromiso de voluntariado que deben firmar los entes externos que colaboran con el proyecto de cooperación, a través de personal voluntario, hay que incluir el número de expediente del proyecto, pero no lo tenemos. ¿Se deja en blanco este espacio? ¿Cómo procedemos?

Efectivamente dicho espacio relativo al número de expediente se cumplimenta en la AACID. Se presentaría dicho compromiso de voluntariado sin la indicación relativa al número de expediente.

Partidas presupuestarias y cantidades subvencionables.

1.- ¿Qué requisitos deben reunir las contrapartes de las intervenciones?

En el artículo 3.1.b y 3.1.c) de la Orden, se establecen los requisitos que deben reunir las contrapartes.

a) Para proyectos de Cooperación Universitaria para el Desarrollo en países priorizados, las entidades solicitantes deben tener como contraparte a una o varias Universidades o centros de enseñanza superior, de carácter público, del país en el que se desarrolle el proyecto, con las que deben tener firmado un marco de colaboración.

b) Para proyectos de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación internacional para el desarrollo, las entidades solicitantes deben tener, al menos, a un agente andaluz de cooperación, debidamente inscrito en el RACDA, con experiencia en la zona como entidad colaboradora, así como tener como contraparte a una o varias entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, que estén legalmente constituidas y/o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle el proyecto, que serán las encargadas de aplicar los resultados, las metodologías, tecnología o productos innovadores del proyecto. Asimismo, la persona responsable de la coordinación del proyecto debe estar en posesión del título de doctor o doctora y, en su caso, identificará al grupo de investigación al que pertenece.

2.- ¿Cuáles son las cuantías máximas subvencionables por la AACID?

Tal y como viene expuesto en el art.15 la cuantía máxima de las subvenciones, a los efectos de determinar la cuantía de las subvenciones, se entiende por presupuesto validado el presupuesto íntegro de ejecución del proyecto resultante de la valoración realizada por la AACID.

La cantidad máxima que podrá concederse a cada entidad beneficiaria por año en concepto de subvenciones será:

- a) Para proyectos a desarrollar en Países Priorizados: doscientos veinte mil euros **(220.000 €)**.
- b) Para proyectos a desarrollar en Andalucía: ochenta mil euros **(80.000 €)**.

3.- ¿Dónde puedo consultar las cuantías máximas subvencionables de los posibles conceptos de gasto para la partida de gastos A.I.8.- Viajes, alojamientos y dietas?

Las cuantías vienen recogidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 11 de julio de 2006 por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.

Orden Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de 11 de marzo de 2024, por la que se actualiza el importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

> [Descargar la Orden de 11 de julio de 2006](#) [PDF]

4.- En relación con el Personal en Sede, ¿se puede formular el presupuesto imputando los gastos del personal que presta sus servicios en la sede central de Madrid o cualquier otra ciudad fuera de Andalucía?

NO, de conformidad a la definición de Personal en sede que establece el art. 10. A.I.9. apartado c) de la Orden:

“Personal en sede en Andalucía: Personal contratado por la entidad beneficiaria, sometido a la legislación española, y que realiza su trabajo de forma continuada en Andalucía, y cuyas tareas se vinculan directamente al proyecto, con independencia de sus desplazamientos ocasionales a otras zonas de España o país vinculado al proyecto.”

5.- ¿Cómo deben consignarse en las intervenciones de Formación las posibles aportaciones financieras del alumnado?

En el presupuesto global se deben imputar los gastos a la AACID, a la entidad solicitante y a las personas beneficiarias.

En este caso se debe elegir la categoría “Beneficiaria”.

6.- ¿La AACID puede financiar el 100% de la intervención?

SI. En tal sentido así lo establece el artículo 16.1, a cuyo tenor: *“Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% del presupuesto total del proyecto validado por la AACID.”*

7.- ¿En relación con la financiación de la AACID, qué límites existen en las distintas partidas presupuestarias?

En el caso de **proyectos a desarrollar en Países Priorizados**, el Art. 12 de la Orden limita la financiación de la AACID en relación con la subvención en los siguientes porcentajes y partidas:

Costes Directos Corrientes:

1.1. Identificación y formulación: 1,5%.

1.2. Evaluación Externa: 3%.

1.3. Auditorías externas. 2%.

1.7. Gastos de funcionamiento. 2%.

1.8. Viajes, alojamientos y dietas. 25%, si bien, la AACID podrá autorizar un porcentaje superior atendiendo a las características y finalidad de la intervención

1.9.c). Personal en sede en Andalucía. 5%.

En el caso de **proyectos de desarrollar en Andalucía**, los porcentajes son:

Costes Directos Corrientes:

1.1. Evaluación externa: 3%.

1.2. Auditorías externas: 2%.

8.- Los límites máximos permitidos en determinadas partidas de Costes Directos en relación con la subvención solicitada a la AACID, ¿son también aplicables al resto de entidades financiadoras o, por el contrario, se pueden integrar nuevos aportes en estas partidas por otras entidades financiadoras?

Estas partidas **SI** pueden tener aportes de otras entidades financiadoras. Los porcentajes sólo se refieren a la financiación de la AACID.

9.- En relación con el apartado “Presupuesto de las actividades que contemplen trabajos fuera de Andalucía” del documento de formulación de un proyecto de Educación para el Desarrollo y Formación y Estudios para el Desarrollo ¿se consideraría un gasto de este apartado aquél que se ejecuta en Andalucía, pero cuyo proveedor no se encuentra en Andalucía?

Si la actividad se realiza en Andalucía, aunque el proveedor del servicio no se encuentre en Andalucía, se consideraría un gasto en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por lo tanto no podría contemplarse dentro de dicho apartado.

10.- ¿Qué requisitos deben cumplir las aportaciones ajenas a la financiación de la AACID?

Las aportaciones ajenas a la financiación de la AACID, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16.1 de la Orden que establece: “*Cuando existan otras **aportaciones**, ya sea de fondos propios de la entidad solicitante o de otras entidades, éstas habrán de ser en **recursos económicos en efectivo** y ser destinadas **a la financiación de costes directos** del proyecto.*”

11.- ¿Computa como aporte en efectivo de la Universidad solicitante las amortizaciones de bienes que se utilicen para la ejecución del proyecto, aunque se hayan comprado con anterioridad a la fecha de inicio de ejecución?

Las amortizaciones de bienes adquiridos con anterioridad a la fecha de inicio de ejecución **NO** computan como aporte efectivo, así lo establece el artículo 8.2 de la Orden: " El gasto subvencionable será realizado en el plazo de ejecución y deberá ser efectivamente pagado en el período comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y antes de la finalización del período de justificación, excepto los de identificación y formulación, que pueden realizarse y ser pagados antes de la fecha de inicio, y los de auditoría y evaluación, que podrán realizarse después de la finalización del plazo de ejecución pero antes del fin del plazo de justificación.”

12.- ¿Qué gasto se puede imputar en la partida presupuestaria de voluntariado?

Como menciona el artículo 10.10 sobre voluntariado. Los gastos que deben imputarse son aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria que ejecute ciertas actividades mediante personas voluntarias de su organización que, conforme a la normativa vigente en materia de voluntariado, no perciban retribuciones, tales como los gastos de las pólizas de seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil suscritas, y se deriven directamente del proyecto, siempre y cuando dichos gastos no sean financiados por las personas voluntarias, así como los gastos por transporte o desplazamiento, seguros de vehículos, carburante, alojamiento y manutención devengados por razón del servicio por la persona voluntaria. Igualmente, los gastos de alquiler de viviendas destinadas a su alojamiento en el país de ejecución del proyecto, siempre

que estén contemplados en el documento de formulación. Sus acuerdos de incorporación deberán cumplir lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y ser presentados en la AACID.

13.- En relación con la Evaluación Externa, ¿se puede presupuestar una Evaluación Intermedia?

NO, no se puede.

14.- ¿Qué ocurre en el caso de que en la Propuesta Provisional de Resolución la subvención del proyecto sea menor a la cantidad estipulada por la entidad beneficiaria en el proyecto?

Según el art. 26 cuando el importe de la subvención recogido en la **Propuesta Provisional de Resolución** sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá realizar una reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones establecidos en la formulación del proyecto a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto, así como los requisitos establecidos en esta Orden respecto de las solicitudes.

15.- En un proyecto de investigación, ¿se podría retribuir a la ONG local por su trabajo en el proyecto a través de la partida de "personal local" y a la ONG en Andalucía por medio de "personal en sede" siempre sin superar el 5% del presupuesto? ¿se puede retribuir al personal ya contratado por las organizaciones? ¿o habría que contratarlos específicamente para este proyecto?

Para los proyectos de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación internacional para el desarrollo a ejecutar en países priorizados de la Cooperación andaluza y en relación a los gastos de personal local, para que éstos sean elegibles, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 10.9.a) a cuyo tenor, se podrá incluir en dicha partida los gastos del "**Personal contratado por la entidad beneficiaria o sus socios locales**, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, **estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con el proyecto**".

Para los proyectos de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación internacional para el desarrollo a ejecutar en países priorizados de la Cooperación andaluza y en relación a los gastos de personal en sede en Andalucía, para que éstos sean elegibles, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 10.9.c) a cuyo tenor, se podrá incluir en dicha partida los gastos del "**Personal contratado por la entidad beneficiaria**, sometido a la legislación española, y que realiza su trabajo de forma continuada en Andalucía, y **cuyas tareas se vinculan directamente al proyecto**, con independencia de sus desplazamientos ocasionales a otras zonas de España o país vinculado al proyecto" y con las limitaciones establecida en el apartado 1.9.c) del artículo 12 de la Orden reguladora.

También se debe prestar atención al artículo 37. Subcontratación por si el encargo que están planteando hacer a la ONGD que mencionan tiene que ver con la realización –en todo o en parte– de las actividades propias del ámbito de actuación de su Universidad. En este caso se aplica el punto 3 del artículo 37 que dice:

"La entidad beneficiaria podrá subcontratar, en su caso, hasta un porcentaje que no exceda del 30% del importe del proyecto subvencionado, previa solicitud de autorización expresa de la AACID. Además, cuando la actividad a subcontratar exceda del 20% del importe de la subvención y éste sea superior a 60.000 euros, habrá de celebrarse por escrito un contrato entre la entidad beneficiaria y la subcontratada, cuya formalización deberá ser previamente autorizada por la persona titular de la Dirección de la AACID."

La entidad responsable de presentar correctamente la documentación de justificación de gastos a la AACID, es la Universidad solicitante.

16.- En el caso de que sea posible retribuir a personal ya contratado por las ONGDs ¿se firmarían unos convenios específicos con las ONGDs en la que se transfiere la parte correspondiente del presupuesto y después justificarían esos gastos?

La transferencia de fondos, conforme al artículo 34.2 de la Orden, sólo puede hacerse a una cuenta de la Universidad o, cuando los fondos se trasladen al exterior deben depositarse en una cuenta a nombre del proyecto subvencionado, excepto en aquellos casos en los que las leyes del país de ejecución del proyecto no lo permitan. Este extremo deberá ser acreditado documentalmente por la entidad beneficiaria (Universidad) afectada.

La entidad responsable de presentar correctamente la documentación de justificación de gastos a la AACID, es la Universidad solicitante.

17.- La concesión máxima para proyectos de Cooperación en países priorizados y proyectos a desarrollar en Andalucía puede ascender hasta 220.000 € y 80.000 € respectivamente. En los presupuestos desglosados de los distintos proyectos, ¿se debe hacer la división acordada antes de la solicitud para no pasar del límite? o por el contrario, por ejemplo, ¿se puede presentar dos proyectos de investigación por un total cada uno de 220.000€ y la AACID aprueba teniendo en cuenta el límite de concesión?

La Orden limita los proyectos a presentar, tres en el caso de proyectos en países priorizados, siempre que al menos uno sea de investigación, y dos proyectos si se desarrollan en Andalucía. Igualmente limita la cuantía total de la subvención a percibir a 220.000 € y 80.000 €, respectivamente.

Como quiera que el tipo de procedimiento de la convocatoria es en concurrencia competitiva, la comparación de los proyectos se realiza entre todos los presentados atendiendo a su tipología, sin tener en cuenta la universidad que los presenta, por lo que si una universidad presenta varios

proyectos estos competirán con el resto de los presentados por otras Universidades, pero también entre sí. En consecuencia, el límite subvencionable establecido para cada una de las Universidades se irá completando conforme a la puntuación dada a cada proyecto, de mayor a menor, de forma que si el de mayor puntuación tiene un presupuesto de 220.000 € a esa Universidad no podrá aprobársele ninguna otra subvención.

18.- Para Proyectos de Cooperación Universitaria para el Desarrollo ¿Podemos imputar gastos de personal local, funcionamiento, etc. contratados por estas ONGD´s andaluzas en los respectivos países? ¿Hay algún tipo de gasto que expresamente no lo podamos imputar, por ejemplo, gastos del personal expatriado contratado por la ONGD?

El artículo 9 recoge la **tipología y la naturaleza** de los gastos subvencionables.

Los **Gastos subvencionables en proyectos a desarrollar en países priorizados**, son los recogidos en el artículo 12. Podrán ser subvencionados los gastos que, conforme a su naturaleza, se correspondan con:

1. Costes directos corrientes.
 - 1.1. Identificación y formulación. El gasto imputado a la AACID por este concepto no podrá superar el 1,5% de la subvención concedida por ésta.
 - 1.2. Evaluación externa. El gasto imputado a la AACID por este concepto no podrá superar el 3% de la subvención concedida por ésta.
 - 1.3. Auditorías externas. El gasto imputado a la AACID por este concepto no podrá superar el 2% de la subvención concedida por ésta.
 - 1.4. Otros servicios técnicos y profesionales.
 - 1.5. Arrendamientos.
 - 1.6. Materiales y suministros.
 - 1.7. Gastos de funcionamiento. El gasto imputado a la AACID por este concepto no podrá superar el 2% de la subvención concedida por ésta.
 - 1.8. Viajes, alojamientos y dietas. El gasto imputado a la AACID por este concepto no podrá superar el 25% de la subvención concedida por ésta, salvo que por las características y finalidad del proyecto sea autorizado por la AACID un porcentaje superior.

1.9. a) Personal local.

1.9.b) Personal expatriado.

1.9.c). Personal en sede en Andalucía. El gasto imputado a la AACID por este concepto no podrá superar el 5% de la subvención concedida por ésta.

1.10 Voluntariado.

1.11 Gastos bancarios. Solo serán imputables a la AACID los gastos bancarios de las cuentas que figuren a nombre del proyecto o, en su caso, de las cuentas bancarias de la universidad relacionadas con las unidades o centros de gastos que se abran específicamente para la gestión del proyecto.

2. Costes directos de inversión.

2.1. Obras de infraestructuras, construcción y/o reforma de inmuebles.

2.2. Equipos y materiales inventariables.

19.- Si presentamos tres proyectos en países priorizados y el monto total solicitado supera los 220.000 euros, ¿en la resolución provisional aparecerá así y nos darán un plazo para reformular los proyectos y los presupuestos para ajustarlos al límite de 220.000 euros en su conjunto?

La Orden limita los proyectos a presentar, tres en el caso de proyectos en países priorizados, siempre que al menos uno sea de investigación, y dos proyectos si se desarrollan en Andalucía. Igualmente limita la cuantía total de la subvención a percibir a 220.000 € y 80.000 €, respectivamente. Como quiera que estemos en concurrencia competitiva la comparación de los proyectos se realiza entre todos los presentados atendiendo a su tipología, sin tener en cuenta la universidad que los presenta, por lo que si una universidad presenta varios proyectos estos competirán con el resto de los presentados por otras Universidades, pero también entre sí. En consecuencia, el límite subvencionable establecido para cada una de las Universidades se irá completando conforme a la puntuación dada a cada proyecto, de mayor a menor, de forma que si el de mayor puntuación tiene un presupuesto de 220.000 € a esa Universidad no podrá aprobársele ninguna otra subvención.

20.- En la Convocatoria de Proyectos de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación internacional para el desarrollo ¿podría compaginarse con otras fuentes de financiación en los países concretos?

Respecto a otras fuentes de financiación, la Orden de Universidades contempla articulado relativo a la concesión de financiación de las administraciones o instituciones públicas o privadas cofinanciadoras de proyectos. contempla por lo tanto dicha posibilidad.

21.- Con respecto a los proyectos de investigación/innovación, en el que debe haber al menos un agente andaluz de cooperación como entidad colaboradora, es claro que dicho agente debe aparecer en la RACDA. También leemos que debe existir un convenio o mandato entre la universidad solicitante y dicho agente donde se confirme que ha participado en la identificación y formulación del proyecto y se explique sus responsabilidades específicas con respecto a la aplicación del proyecto, pero: ¿Es necesario algún tipo más de acuerdo entre universidad y agente?

La documentación que deben presentar un proyecto de investigación/innovación, junto con la solicitud, viene recogida en el artículo 21 de la Orden reguladora.

22.- En la orden de bases de la convocatoria dice (art. 15, página 45): La cantidad máxima que podrá concederse a cada entidad beneficiaria por año en concepto de subvenciones será: a) Para proyectos a desarrollar en países priorizados: doscientos veinte mil euros (220.000 €). Esa cantidad era la total para los proyectos. Lo de por año, ¿es una errata? Si un proyecto durase 24 meses, ¿Podrían pedirse hasta 440.000 euros?

No se trata de una errata. El referido artículo establece la cantidad máxima que puede concederse por año en concepto de subvenciones será 220.000 euros para proyectos a desarrollar en países priorizados y 80.000 euros en Andalucía.

23.- ¿La Universidad puede transferir los fondos recibidos de la subvención de la AACID a una cuenta exclusiva en Guatemala a nombre del proyecto que abriría Médicos del Mundo Guatemala (entidad colaboradora) para la ejecución del proyecto?

NO se pueden transferir la totalidad de los fondos recibidos a una entidad colaboradora, ya que estaríamos ante una posible subcontratación que tendría o que tiene cumplir con lo establecido en el artículo 37 de la Orden (Subcontratación).

24.- El personal que trabaja como personal local de Médicos del Mundo en Guatemala es el personal que ejecutará el proyecto. ¿se considera personal local y puede ser imputado a la subvención de la AACID?

NO, conforme al artículo 10.9a). - Personal Local de la Orden es aquel “Personal contratado por la entidad beneficiaria o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con el proyecto”.

25.- Con respecto a la partida de “Viajes, alojamientos y dietas” (Proyectos a desarrollar en países priorizados) se establece que: “El gasto imputado a la AACID por este concepto no podrá superar el 25% de la subvención concedida por ésta, salvo que por las características y finalidad del proyecto sea autorizado por la AACID un porcentaje superior.”

¿Cómo se solicita esa autorización por parte de la AACID?

¿Cuándo, en qué momento se presenta esa solicitud? ¿Con el expediente de solicitud del proyecto?

¿Qué ocurre si la AACID no autoriza un porcentaje superior? ¿Habría un plazo para poder modificar determinadas actividades para ajustar esa partida al límite del 25 %, aunque por las características y finalidad del proyecto eso implique una menor eficacia en lograr los objetivos de este?

En relación con las cuestiones planteadas, en el momento de la solicitud de subvención si el presupuesto presentado es superior al límite del 25%, se analiza la formulación del proyecto, si se considera apropiada se procederá a validar el presupuesto y, en caso contrario, se solicitará en el plazo de subsanación el reajuste del presupuesto

26.- Una duda relativa a la firma de marcos de colaboración. En el caso de que tengamos ya un marco de colaboración general firmado con una universidad ¿es necesario firmar otro para el proyecto? Teniendo en cuenta que los marcos no especifican finalidad concreta alguna. ¿Debería ser otro tipo de acuerdo, que en este caso no sería marco, especificando la finalidad del proyecto y su participación?

No, siempre que en el Marco de Colaboración firmado y en vigor se recojan las principales líneas de actuación en las que podáis enmarcar la finalidad del proyecto.

27.- En nuestra Universidad nuestro programa tradicional de voluntariado en cooperación es una de nuestras fortalezas. Para que no caiga con la nueva Convocatoria, estamos preparando un proyecto a desarrollar en Andalucía que contemple becas para realizar estancias de voluntariado en países prioritarios de la cooperación andaluza. Para este proyecto la Universidad va a aportar de fondos propios unos 50.000€.

En el art. 6 Artículo 6. Requisitos de los proyectos a desarrollar en Andalucía. Se especifica en el apartado b) *En los proyectos que contemplen actividades de prácticas o becas en el exterior, éstas deberán ejecutarse en los países priorizados establecidos en el PACODE, y su importe no podrá superar de forma global el 70% de la subvención de la AACID.*

Nos surge la siguiente duda, si incorporamos la financiación de la Universidad ¿podemos superar este porcentaje?

El límite del porcentaje opera sólo sobre la subvención solicitada a la AACID, por lo que puede existir financiación de cualquier otra entidad.

Ejemplo: Presupuesto Total del Proyecto a desarrollar en Andalucía: 140.000 €.

Resumen de financiación (euros)		
Nombre de la entidad financiadora	Importe en euros	% sobre el total
AACID	80.000 euros	57,14%
Universidad Solicitante	50.000 euros	35,71%
Población Destinataria (Voluntariado)	10.000 euros	7,14 %
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	140.000 euros	100%

28.- En la orden de 2006 que se menciona en la guía de preguntas, aparecen los gatos por manutención y pernoctaciones, pero no se hace referencia a las reglas a las que tenemos que acogernos para presupuestar viajes a los países priorizados, o entre estos. ¿Podría aclararme las reglas a seguir en este aspecto?

En la Guía de preguntas disponible en la web de la AACID se indican las cuantías máximas a subvencionar para los gastos que se incluyan en dicha partida relativa a indemnización por utilización de vehículo particular, dietas en territorio nacional y dietas en territorio extranjero (alojamiento y manutención pernoctando y sin pernoctar). El importe de los viajes que se podrá imputar en esta partida debe explicarse correctamente, tienen que corresponder a gastos adecuados con la naturaleza del proyecto, ser necesarios para la consecución de los objetivos de

la intervención y con precios de mercado del país de intervención.

29.- En un proyecto de Cooperación al Desarrollo, la beca de formación en la Universidad de un doctor de la universidad contraparte entendemos que se imputa en la partida de viajes, alojamiento y dietas. Os agradeceríamos si nos pudieran confirmar si es así o en su defecto donde se podría imputar.

La respuesta a su consulta sería afirmativa efectivamente la beca de formación de profesorado de Universidad contraparte podría incluirse en la Partida de Viajes, Alojamientos y Dietas.

Gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención devengados por razón del servicio por el personal vinculado al proyecto, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas. El importe máximo subvencionable es el previsto para el personal que presta servicios para la Junta de Andalucía, en las cuantías que la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio resulte de aplicación para cada ejercicio económico. En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieran desplazamientos para su ejecución, sólo se imputarán a este concepto los relacionados con servicios que no requieran de un contrato escrito (servicios esporádicos de profesorado, abogacía, notaría o tasaciones). Si el servicio requiere la suscripción de un contrato, los gastos de desplazamiento y dietas estarán comprendidos en el precio del contrato, computarán a efectos de los límites aplicables en la normativa de contratación y se justificarán de acuerdo con el apartado relativo a otros servicios técnicos y profesionales. También se incluirán en esta partida las becas otorgadas en proyectos a desarrollar en Andalucía.

30.- Nos surge la duda de si la compra de datos de movilidad en Cuba se puede considerar como un "material y suministro", ya que, son necesarios para la ejecución del proyecto. Estos datos se utilizarían en una formación práctica de docentes para analizarlos y enseñarles a trabajar con ellos.

La respuesta a su consulta sería afirmativa pues se incluyen en la partida de Materiales y Suministros:

Gastos de adquisición de consumibles de oficina e informática, enseres, materiales y otros bienes o servicios, que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material fungible necesario para la ejecución de las actividades (material sanitario, agrario, etc.), además de los gastos de mantenimiento y los seguros de los vehículos en el país o países prioritarios o preferentes donde se ejecute el proyecto.

31.- Somos un grupo de profesores de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad, y nuestro proyecto pretende mejorar la Capacitación en la atención al parto y a procesos críticos mediante la incorporación de métodos de simulación clínica en los programas formativos en Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Una de las fases del proyecto sería impartir los conocimientos en simulación clínica en estas dos situaciones clínicas a los profesores de la citada Universidad. Y para ello, nos gustaría contar con los más expertos en el tema, tanto del parto, como en las situaciones críticas. La mayoría de los candidatos son profesores del departamento de Enfermería, pero hay dos expertos del parto que son personal del Servicio Andaluz de Salud, que tienen relación con la Universidad como tutores clínicos bajo el Convenio Marco SAS-Universidad, y la pregunta es que, si estos profesionales podrías formar parte del equipo docente del proyecto, y si se le podría subvencionar el desplazamiento para la formación.

1º.- En relación con los gastos de desplazamiento se podrán financiar en el caso de que se cumpla con lo establecido en la Orden:

Viajes, alojamientos y dietas:

Gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención devengados por razón del servicio por el personal vinculado al proyecto, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas. El importe máximo subvencionable es el previsto para el personal que presta servicios para la Junta de Andalucía, en las cuantías que la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio resulte de aplicación para cada ejercicio económico. En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieran desplazamientos para su ejecución, sólo se imputarán a este concepto los relacionados con servicios que no requieran de un contrato escrito (servicios esporádicos de profesorado, abogacía, notaría o tasaciones). Si el servicio requiere la suscripción de un contrato, los gastos de desplazamiento y dietas estarán comprendidos en el precio del contrato, computarán a efectos de los límites aplicables en la normativa de contratación y se justificarán de acuerdo con el apartado relativo a otros servicios técnicos y profesionales. También se incluirán en esta partida las becas otorgadas en proyectos a desarrollar en Andalucía.

2º.- En relación con si pueden formar parte como personal docente, el personal que podrá financiarse es el siguiente:

Personal:

1º.- Local: Personal contratado por la entidad beneficiaria o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con el proyecto.

Para intervenciones en países priorizados.

2º.- Expatriado: Personal contratado por la entidad beneficiaria sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país de ejecución y cuyas funciones y tareas se vinculan directamente al proyecto.

Para intervenciones en países priorizados.

3º.- Sede en Andalucía: Personal contratado por la entidad beneficiaria, sometido a la legislación española, y que realiza su trabajo de forma continuada en Andalucía, y cuyas tareas se vinculan directamente al proyecto, con independencia de sus desplazamientos ocasionales a otras zonas de España o país vinculado al proyecto.

Para intervenciones en países priorizados (*) y en Andalucía.

(*) No podrá superar el 5% de la subvención concedida por la AACID.

32.- Buenos días, un equipo de investigadores de la Universidad, estamos preparando una propuesta a la "Orden de subvenciones de 24 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a las Universidades de Andalucía para la financiación de proyectos de cooperación" en la modalidad de Proyectos de Educación para el Desarrollo, en la tipología "B. Proyectos a desarrollar en Andalucía"

En la elaboración del proyecto nos han surgido varias dudas en cuanto al presupuesto de este:

1. Vamos a contar con alumnos de la Universidad becados para colaborar en alguna de las tareas del proyecto. De acuerdo con el Artículo 10.8. "Viajes, alojamientos y dietas": "También se incluirán en esta partida las becas otorgadas en proyectos a desarrollar en Andalucía". Entendemos que el coste de la remuneración y seguridad social de los becados se incluyen en este apartado y no en el de personal propio. ¿Es correcto?

2. En esta tipología de proyecto ¿es obligatorio realizar la evaluación externa contemplada en el art.45 de la orden?

En relación con la pregunta 1ª, las becas, se incluyen en la partida de Viajes, alojamientos y dietas. Gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención devengados por razón del servicio por el personal vinculado al proyecto, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas. El importe máximo subvencionable es el previsto para el personal que presta servicios para la Junta de Andalucía, en las cuantías que la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio resulte de aplicación para cada ejercicio económico. En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieran desplazamientos para su ejecución, sólo se imputarán a este concepto los relacionados con servicios que no requieran de un contrato escrito (servicios esporádicos de profesorado, abogacía, notaría o tasaciones). Si el servicio requiere la suscripción de un contrato, los gastos de desplazamiento y dietas estarán comprendidos en el precio del contrato, computarán a efectos de los límites aplicables en la normativa de contratación y se justificarán de acuerdo con el apartado relativo a otros servicios técnicos y profesionales. **También se incluirán en esta partida las becas otorgadas en proyectos a desarrollar en Andalucía.**

En relación con la pregunta 2ª, la evaluación es obligatoria en los proyectos a desarrollar en países priorizados y no en proyectos a desarrollar en Andalucía.

Cuestiones relativas a la VEAJA.

1.- ¿Qué documentos hay que presentar en VEAJA?

a). - En su caso, documentación que –conforme a lo establecido en el art. 21.C de esta Orden– acredite los extremos que en la formulación se señalan, y en concreto:

- Para los proyectos a desarrollar en Países Priorizados, la entidad solicitante aportará:
 - Para los proyectos de Cooperación Universitaria para el Desarrollo, documento Marco de Colaboración suscrito con la entidad o entidades contrapartes del proyecto.
 - Para los proyectos de Investigación o Innovación aplicados a la cooperación internacional para el desarrollo:
 1. Documentación acreditativa de que la contraparte o contrapartes están legalmente constituidas o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle el proyecto, salvo que se tratara de una Administración Pública en cuyo caso no sería necesario.
 2. Convenio con el agente andaluz de cooperación que actuará como entidad colaboradora, donde se manifieste haber participado en la identificación y formulación del proyecto, así como sus responsabilidades específicas en la aplicación de la investigación o innovación.
 3. Documentación acreditativa del agente andaluz de cooperación con experiencia en la zona y en el sector de intervención que actuará como entidad colaboradora, esto es, identificación del agente que va a participar, así como declaración jurada de su representante de las actividades desarrolladas en la zona.
 4. Documentación acreditativa de que la persona coordinadora del proyecto está en posesión del título de doctor/doctora y, en su caso, documentación del grupo de investigación al que pertenece.
 5. Manifestación por escrito de la contraparte o contrapartes de haber participado en la identificación y formulación del proyecto, así como de sus responsabilidades específicas en la ejecución de esta.

También toda la documentación que se haya podido indicar en la formulación del proyecto, en concreto:

1.º La concesión de financiación de las administraciones o instituciones públicas o privadas cofinanciadoras del proyecto distintas a las provenientes del país o países donde se vaya a desarrollar el proyecto.

2.º La propiedad del terreno y su disponibilidad para que se realice la rehabilitación de inmuebles que contemple el proyecto, aportando para ello, documento público de la propiedad, así como certificado de la propiedad sobre la disponibilidad del terreno o edificación para los fines del proyecto. No obstante, si la propietaria del terreno o inmueble fuera una administración pública o una entidad comunal solo se requerirá la acreditación de la disponibilidad de los mismos con un certificado de la autoridad en la zona.

3.º Los gastos de identificación y formulación y el documento resultante de la identificación que se contiene en el apartado 1.1 del artículo 12.1.

4.º Documento de acuerdo de incorporación de personal voluntario utilizado por la entidad beneficiaria, así como compromiso de su suscripción y entrega a la AACID según modelo disponible en la página web de la AACID.

La no aportación de los documentos señalados en los apartados 1.º y 2.º, cuando la financiación fuera anterior a la solicitud o la finalidad del proyecto los haga necesarios, respectivamente, conllevará la no admisión a trámite de la solicitud, mientras que la no aportación de los documentos contenidos en los apartados 3.º y 4.º motivarán la eliminación de esas partidas del presupuesto validado del proyecto.

b) Presupuesto del proyecto, conforme al modelo disponible en la página web de la AACID.

2.- ¿Dónde se puede acceder a información sobre VEAJA?

Existe un manual de esta herramienta que se encuentra a disposición en el Catálogo de procedimiento y servicios.

Además, desde AACID se han elaborado manuales sobre cómo cumplimentar los diferentes formularios (anexos) de la solicitud. También se encuentran a disposición en el Catálogo de procedimiento y servicios.

3.- ¿Qué tipo de usuarios hay en VEAJA?

Existen tres tipos de usuarios o perfiles de usuario para acceder a la plataforma:

1. Usuario colaborador: Persona física. Con este usuario se puede introducir una propuesta en VEAJA pero no se puede ni firmar ni presentar. Para ello es preciso contar con certificado de representante legal o de entidad solicitante.

2. Usuario representante legal: Persona física. Con este usuario se puede introducir una propuesta, firmarla y presentarla.

3. Usuario entidad solicitante: Persona jurídica. Con este usuario se puede introducir una propuesta, firmarla y presentarla.

Existe un máximo de dos usuarios colaboradores por proyecto. Todos los perfiles que se habiliten en el Anexo I Solicitud de una propuesta podrán acceder a su borrador, si bien no de forma simultánea.

4.- ¿Desde qué usuario debo iniciar el procedimiento VEAJA?

Desde cualquiera de los tres usuarios existentes, sabiendo que únicamente con los usuarios Entidad Solicitante y Representante Legal, se puede firmar y presentar la propuesta.

5.- He confeccionado un borrador como colaborador, pero los datos del Representante Legal son incorrectos y no puede acceder para firmar y presentar. ¿Qué se puede hacer?

Se debe hacer un nuevo borrador con los datos correctos.

6.- ¿Cuándo introduzco los datos en VEAJA, se guardan inmediatamente?

Los datos introducidos en los formularios se guardan exclusivamente cuando se finalizan. Para ello es preciso cumplimentar los campos requeridos en los diferentes apartados y llegar a la última página.

Una vez finalizado un anexo, para guardar los cambios que se hagan en el mismo se debe volver a finalizarlo.

7.- ¿Cómo se introduce el presupuesto desglosado

En el Anexo II y Anexo II (BIS) se aporta información sobre el presupuesto global.

La entidad deberá presentar el presupuesto desglosado como documentación obligatoria, adjuntando un archivo XLSX, XLS, u ODS.

8.- ¿La presentación en VEAJA equivale a la presentación por registro?

Sí. La correcta presentación a través de VEAJA equivale a su presentación por registro.

9.- ¿Las subsanaciones / alegaciones / aceptación / reformulación y presentación de documentos que conlleven ¿Se realizarán a través de VEAJA?

Sí. Todos estos pasos se podrán hacer por VEAJA.

10.- ¿Cuándo se tendrá en VEAJA los formularios del procedimiento para que las Universidades puedan conocerlos?

Todos los formularios están publicados junto con el Extracto. Se pueden consultar en el Catálogo de procedimientos y servicios.

11.- ¿El documento de solicitud de VEAJA notifica errores en su elaboración antes de validarlo (campos obligatorios sin cumplimentar, datos incorrectos, etc...)

Sí. El anexo I de VEAJA incluye una serie de validaciones de datos obligatorios y formato de campos que realiza antes de guardar el formulario, informando de los mismos.

12.- ¿Se va a contar con apoyo de personal técnico para solucionar incidencias con la plataforma VEAJA? ¿Habrá personal de la AACID apoyando el proceso hasta su finalización (incluido el registro en VEAJA) o será otro personal de la JA?

Por parte de la AACID, se contará con el mismo personal que en convocatorias anteriores que solventarán incidencias. Además, este año se contará con apoyo de otro personal de la Junta de Andalucía de cara a las posibles incidencias en VEAJA.

13.- ¿La presentación por VEAJA finalizará el procedimiento de solicitud o habrá que presentar alguna documentación física? ¿Podremos presentar copias de los documentos de socios locales, y entregar los originales cuando concedan el proyecto? ¿Existirá la posibilidad de presentar avales y cartas escaneadas como en otras convocatorias de la administración pública?

Respecto a los documentos originales provenientes de terceros países, la entidad tiene que presentar la documentación escaneada en el momento de la solicitud.

Cuando se publique la Propuesta provisional de resolución relativa a las solicitudes de subvención, que incluye los proyectos beneficiarios provisionales y los beneficiarios suplentes, y las entidades tengan que aceptar la subvención y su presupuesto validado, se les requerirá, además, que aporten la documentación original por registro en 10 días. En caso de no aportar la documentación original, serían excluidos.

14.- ¿Hay un apartado en VEAJA de preguntas frecuentes?

Si, la dirección es:

<http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/vea-faq/>

Responde a todas estas cuestiones:

- 1.- Autofirma
- 2.- Presentación electrónica
- 3.- Aportación de documentos.
- 4.- Soporte técnico.

15.- ¿Podría presentarse la solicitud y el resto de documentación de forma física?

No es posible. En esta convocatoria la presentación debe ser de forma telemática a través de VEAJA.

16.- ¿Los cuatro documentos obligatorios se han de adjuntar con la firma digital del representante legal?

Los cuatro documentos descargados de la web de la AACID se deben adjuntar en VEAJA. En el momento de firmar la solicitud, también se deben firmar estos.

17.- ¿Qué documentos se podrán adjuntar a la solicitud en la presentación por VEAJA?

Todos los previstos en las bases reguladoras. Variarán en función de la tipología del proyecto.

18.- ¿Qué cantidad de megas se podrán adjuntar por documento y qué formato debe tener? ¿se enviará un listado de aquella documentación que se priorizará?

El límite está fijado en 5MB por documento adjuntado, y el formato debe ser PDF. No se priorizarán documentos. Hay que adjuntar los documentos que se indica en la Orden. Si el archivo a adjuntar es de más tamaño, será necesario disminuir el peso de los documentos hasta los 5MB por documento.

Esta página https://www.ilovepdf.com/es/comprimir_pdf permite reducir tamaño de los PDF sin que se vea afectada la calidad.

19.- ¿Se podrán presentar los Anexos que acompañan a la solicitud por plataformas como wetransfer o drive?

Han de presentarse obligatoriamente por VEAJA. En una página aparece un listado de documentos, debiendo adjuntar el archivo correspondiente a cada uno.

En caso de que un documento solicitado tenga múltiples archivos, como por ejemplo las cartas de apoyo, se deberán concatenar los archivos PDF en un único documento PDF.

20.- ¿Se han de traducir todos los documentos presentados?

Sí, conforme establece la Orden.

21.- Si la solicitud se realiza a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA), ¿será obligatoria hacerlo con CIF de la Universidad y/o representante legal?

Se puede utilizar tanto el CIF del representante legal como el de la entidad.

22.- ¿Podría aceptarse la acreditación de otra persona por parte de la Universidad para que se validen proyectos presentados a su nombre a través de su certificado digital y/o clave permanente?

El proceso en VEAJA puede hacerse tanto con el certificado digital del representante legal, como con el de la entidad.

23.- ¿Qué documentos se podrán adjuntar a la solicitud en la presentación por VEAJA?

Todos los previstos en las bases reguladoras. Variarán en función de la tipología del proyecto.

24.- ¿Qué recomendaciones debo tener en cuenta para proceder a la presentación de la documentación por VEAJA y no tener problemas?

- No dejar las presentaciones para el último día y última hora.
- No usar la utilidad de duplicar borrador que permite VEAJA, ya que implican duplicados de nº de AACID.
- La importancia de la presentación a través de VEAJA, no presentar por registros electrónicos generales, ya que en la entrega de solicitud es cuando se asigna el número de expediente.
- Evitar problemas con actividades duplicadas, porque es muy complejo a nivel de validación de VEAJA. Sobre todo en lo relativo al registro de actividades del apartado 2.3.1 del Anexo II y la recomendación sería tratar de evitar grabar con la misma descripción, deberían al menos diferenciarlas en algo, por ejemplo XXXXX(1), XXXXX(2), ya que no es posible en VEAJA controlar si graban actividades duplicadas con la misma descripción.
- No grabar importes con cifras decimales ya que VEAJA no los soporta y generan descuadres en los sumatorios que dan lugar a incidencias en la tramitación.

Otras cuestiones de interés.

1.- ¿Dónde puedo descargar los logotipos institucionales mencionados en el Anexo III de la Orden?

Los logotipos actualizados se encuentran en la sección Servicios de la AACID.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/aacid/servicios/servicios-informacion/logotipos.html>

2.- ¿Qué aspectos son necesarios para que sea posible la colaboración entre ONGD y Universidades andaluzas?

Según lo establecido en el art. 3 de la Orden, para que la cooperación de la universidad con ONGD sea posible, con respecto a los proyectos de investigación e innovación aplicados para la cooperación internacional y desarrollo, la entidad u ONGD debe encontrarse inscrita en el RACDA, con experiencia en la zona como entidad colaboradora, así como tener como contraparte a una o varias entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas, que estén legalmente constituidas y/o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle el proyecto, que serán las encargadas de aplicar los resultados, las metodologías, tecnología o productos innovadores del proyecto. Asimismo, la persona responsable de la coordinación del proyecto debe estar en posesión del título de doctor o doctora y, en su caso, identificará al grupo de investigación al que pertenece.

3.- En la parte de actividades de la Matriz, uno de los campos que se incluye es: "Actuaciones". ¿Se refiere a las "Actividades"?

Sí, es un apartado donde lo que se pretende es que puedan describir en qué consisten las actividades previstas.

4.- ¿Qué aspectos específicos pueden ser mejorados respecto a convocatorias de años anteriores?

En primer lugar, indicar que la Orden señala como **formación** los proyectos dirigidos a fortalecer las capacidades de la Universidad como agente de cooperación para el desarrollo, así como a los demás agentes de la cooperación andaluza identificados como tal en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, mediante la formación de recursos humanos, la realización de actuaciones orientadas a avanzar en el conocimiento de los procesos de desarrollo, la realización de prácticas en

proyectos en países priorizados, la difusión de experiencias y el fomento de la acción voluntaria relacionada con la cooperación internacional para el desarrollo.

Asimismo, la Orden señala a **investigación e innovación** en cooperación internacional para el desarrollo a proyectos orientados y dirigidos a impulsar soluciones innovadoras de desarrollo en países priorizados. Su finalidad es facilitar soluciones de desarrollo aplicables y que respondan a problemáticas concretas identificadas con la población destinataria. Se dirige a proporcionar soluciones novedosas (producto, servicio, metodología o proceso), que normalmente se consiguen a través de un sistema en red, de aplicación real y que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas, resolviendo problemas sociales, económicos, medioambientales y de la agenda de desarrollo en los países prioritarios de la cooperación andaluza. Así, por ejemplo, una mera traslación de tecnología de Andalucía a los países socios no constituye una Innovación.

En los Formularios de estas tipologías se indican consideraciones sustanciales que normalmente no suelen venir bien consideradas en propuestas de años anteriores y que deberían incluirse en las formulaciones de Formación, Investigación e Innovación, como por ejemplo:

- Señalar qué iniciativas, diagnósticos, planes o estudios vinculadas con la finalidad y temática han supuesto un referente para la propuesta planteada.
- Exponer en qué medida las estructuras e instituciones públicas del ámbito de actuación respaldan, garantizan y apoyan el proyecto (cartas de apoyo, aval, compromiso, convenios, etc. que evidencien su nivel de participación y grado de compromiso en el proyecto).
- Justificar la adecuación del presupuesto para el desarrollo de las actividades y el logro de los resultados esperados. Se deben considerar criterios de eficiencia y austeridad.
- Indicar los riesgos que pueden condicionar el desarrollo del proyecto y las medidas establecidas para la consecución de los resultados y objetivos en caso de que se produzcan. Se deben determinar riesgos de calado.
- La consideración, en su caso, de las conclusiones, lecciones aprendidas y mejoras derivadas de la ejecución de intervenciones anteriores, en las que, en su caso, se apoye el proyecto. Se deben determinar mejoras reales.
- La propuesta debe estar enmarcada en las estrategias y planes de las Universidades solicitante y/o participantes.
- En Formación, hay que incidir en la adquisición demostrable de los conocimientos de las personas destinatarias, así como en su nivel participación de participación en las distintas fases del proyecto (identificación, seguimiento y evaluación)

- En Investigación, las medidas adoptadas para la transferencia y difusión de resultados alcanzados, indicando si se utilizan redes y espacios de gestión de conocimientos.
- En Innovación se realizan varias consideraciones sustanciales para mostrar el grado de innovación, su interés y su viabilidad que normalmente no suelen venir bien consideradas en propuestas de años anteriores, como:
 - Hacer una descripción escueta del proyecto donde se presente la solución innovadora que se pretende llevar a cabo indicando si la innovación es de producto, servicio, proceso o estrategia, la problemática que se abordará, las hipótesis de trabajo, el marco teórico (incluyendo una breve descripción del estado del arte), el enfoque metodológico y los objetivos de la innovación.
 - Señalar qué iniciativas, diagnósticos, investigaciones o innovaciones previas han supuesto un referente para la identificación y formulación de la intervención.
 - Señalar los problemas, necesidades, intereses a los que el desarrollo y aplicación de la innovación pretende contribuir, justificando la pertinencia de la alternativa propuesta.
 - Identificar a qué personas o colectivos pretende beneficiar el proyecto.
 - En Metodología justificar la alternativa seleccionada atendiendo a:
 - Prestaciones de la innovación a la población destinataria considerando su diversidad cultural y las distintas realidades, necesidades e intereses de hombres y mujeres
 - Probabilidad de lograr los objetivos propuestos
 - Hay que destacar las prácticas innovadoras, buenas prácticas y experiencias replicables promovidas por el proyecto.

Además, como aspectos vinculados a la matriz y al presupuesto en los que se han visto posibilidades de mejoras, se hacen las siguientes consideraciones generales:

- Asumir por parte del personal en sede tareas propias de los técnicos de proyectos en el seguimiento y ejecución de las actividades, y que con frecuencia son subcontratadas a terceras personas o entidades, quedando en entredicho la capacidad o solvencia de la entidad solicitante, e incluso a veces su papel en el proyecto.
- Los indicadores y las fuentes de verificación, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos y objetivamente verificables.

- Se debe tratar de maximizar el número de destinatarios directos de las intervenciones, incluyendo destinatarios clave y agentes multiplicadores.

RECORDAR: Los aspectos aquí destacados NO son los aspectos más relevantes sino simplemente cuestiones que generalmente NO son bien introducidas en las formulaciones de años anteriores.

6.- ¿Dónde podemos consultar el listado de entidades que están en el RACDA?

Pueden solicitarlo en el correo siguiente y procedemos a gestionarle dicho listado.

convocatoria.universidades.aacid@juntadeandalucia.es

7.- Necesitaría saber qué Universidades Andaluzas tienen agentes inscritos en el RACDA para contactar con ellas de cara a preparar un proyecto de cooperación para la Orden de 24 de julio de 2020.

Se trata de una información que disponen cada una de las Universidades Andaluzas. Existen Universidades que tradicionalmente han trabajado proyectos contando con la participación de ONGDs, cómo agente andaluz, de forma consecutiva, alterna o puntualmente en función de la tipología, del sector de intervención y del país de intervención. Otras Universidades sin embargo no trabajan con ONGDs.

En la AACID si disponemos de ONGDs inscritas en el RACDA por si las Universidades que presenten, sobre todo proyectos de investigación o innovación quieran contar con alguna de ellas. Pero no disponemos de las ONGDs que trabajen con Universidades.